



REGLAMENTO DEL PROGRAMA ASOVAC JUVENIL

El Consejo Directivo Nacional de la Asociación Venezolana para el avance de la Ciencia (AsoVAC), en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos vigentes, promulga el presente **Reglamento del Programa la AsoVAC Juvenil**.

CAPITULO I Definición y objetivos

Artículo 1.- La AsoVAC Juvenil es un Programa de la Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, literal **d** y **UNICO** de sus Estatutos.

Artículo 2.- La AsoVAC Juvenil estará conformada por estudiantes de educación universitaria.

Artículo 3.- La AsoVAC Juvenil tiene como objetivo general propiciar la participación activa de los estudiantes universitarios en el fomento, promoción, organización y divulgación de actividades científicas y tecnológicas que contribuyan al desarrollo del país, mediante el intercambio de ideas, aprendizaje del método científico y el desarrollo de un espíritu crítico.

Artículo 4.- La AsoVAC Juvenil apoyará los programas de la AsoVAC y actividades planificadas por los diferentes Capítulos.

CAPITULO II Estructura Organizativa

Artículo 5.- La organización y funcionamiento de la AsoVAC Juvenil será supervisada por el Consejo Directivo de cada Capítulo. Su sede será la del Capítulo de adscripción. .

Parágrafo único: La AsoVAC Juvenil no podrá comprometer en sus actividades al Capítulo correspondiente o a la AsoVAC en general, especialmente en asuntos administrativos.

Artículo 6.- La AsoVAC Juvenil podrá tener Núcleos dentro del área de influencia de cada Capítulo, o en caso de estar compuestos por más de un Estado, bajo la supervisión del Consejo Directivo del Capítulo de adscripción.

Artículo 7.- La AsoVAC Juvenil de cada capítulo estará conformada por un Coordinador General, un Coordinador de Organización y un Coordinador de Actas y Correspondencia, quienes serán elegidos por sus miembros mediante convocatoria previa.

Parágrafo 1: Solo podrán ser elegidos como Coordinadores quienes sean estudiantes regulares de una institución de educación universitaria y miembros de la AsoVAC Juvenil.

Parágrafo 2: El período de cada coordinador será de un año, sin posibilidad de reelección a la misma coordinación.

Artículo 8.- Son funciones del **Coordinador General:**

- a. Representar a la AsoVAC Juvenil ante el Consejo Directivo del Capítulo respectivo y el Comité Regional del Programa Festival Juvenil de la Ciencia
- b. Establecer relaciones con organizaciones y/o personas afines a la AsoVAC Juvenil.
- c. Convocar y presidir las reuniones ordinarias de la AsoVAC Juvenil
- d. Firmar todos los documentos emitidos, conjuntamente con el Coordinador de Actas y Correspondencia.
- e. Notificar a sus miembros sobre las actividades planificadas o realizadas y presentar informe anual, o cuando sea requerido, al Consejo Directivo del Capítulo
- f. Elevar al Consejo Directivo de Capitulo los presupuestos para la ejecución de actividades de la organización

Artículo 9.- Son funciones del **Coordinador de Organización**

- a. Colaborar con el Coordinador General en el desempeño de sus funciones y suplirlo en caso de ausencia de éste.
- b. Elaborar, coordinar y divulgar el programa de actividades de la organización.
- c. Proponer la aceptación de nuevos miembros en las reuniones ordinarias
- d. Elaborar la base de datos de sus miembros

Artículo 10.- Son funciones del **Coordinador de Actas y Correspondencia:**

- a. Llevar al día las actas de las reuniones ordinarias
- b. Elaborar toda comunicación interna o externa que se emita.
- c. Informar en las reuniones sobre la correspondencia recibida y dar respuesta a las mismas.
- d. Organizar el archivo de la organización.
- e. Firmar, conjuntamente con el Coordinador General, toda comunicación de la organización.

CAPITULO V
Deberes y derechos de los miembros

Artículo 11.- Los miembros de la AsoVAC Juvenil deben formalizar su inscripción, por escrito, y tendrán los deberes y derechos que les confiere pertenecer a la organización.

Artículo 12.- Son **Deberes** de los miembros:

- a. Todos los miembros están obligados al cumplimiento cabal del presente Reglamento y a brindar la mayor colaboración posible para el logro de los objetivos de la organización.
- b. Deberán asistir regularmente a las reuniones ordinarias a las que fueren convocados.

Artículo 13.- Son **Derechos** de los miembros:

- a. Participar en todas las actividades planificadas por la organización
- b. Hacer uso de servicios o de materiales científicos propiedad de la organización.

CAPITULO VI

De las relaciones de la AsoVAC Juvenil con el Consejo Directivo del Capítulo correspondiente

Artículo 14.- La AsoVAC Juvenil presentará un plan anual de actividades y el presupuesto a ejecutar, para su aprobación, ante el Consejo Directivo del Capítulo de adscripción.

Artículo 15.- La AsoVAC Juvenil será representada por su Coordinador General, quien asistirá a las reuniones del Consejo Directivo del Capítulo, donde tendrá voz pero no voto.

Artículo 16.- Los bienes adquiridos mediante tramitación de la AsoVAC Juvenil serán propiedad del Capítulo de adscripción.

Artículo 17.- El incumplimiento del presente Reglamento podrá acarrear la suspensión del funcionamiento de la AsoVAC Juvenil en el Capítulo.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 18.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Capítulo de la AsoVAC correspondiente o elevado para su consideración al Consejo Directivo Nacional.

Artículo 19.- Este Reglamento podrá ser sometido a revisión y las sugerencias para su modificación podrán ser elevadas al Consejo Directivo Nacional de la AsoVAC, instancia responsable de aprobar los cambios.